

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE COEXCA S.A., SE TIENE PRESENTE PODER Y DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN, Y RECTIFICA INFORMACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ROL D-252-2022

Talca, 20 de diciembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de diciembre de 2022, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-252-2022, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-252-2022, en contra de Coexca S.A. (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento “Faenadora Coexca Maule”.

2. Que, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la antedicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 5 de diciembre de 2022, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.

4. Que, con fecha 7 de diciembre de 2022, Guillermo García González, en representación del titular, solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos. Funda su solicitud en la complejidad de reunir, dentro del plazo original, todos los antecedentes necesarios y realizar el debido análisis de los mismos para poder desarrollar un programa que permita el apego a la normativa vigente, así como formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa.



5. Que, adicionalmente, solicita a este Servicio la rectificación de la denominación del sujeto pasivo del presente procedimiento sancionatorio, correspondiendo a “Coexca S.A.” y no a “Agrícola Coexca S.A.”, como se habría señalado en la formulación de cargos. Asimismo, solicita tener por acompañado poder de representación de Coexca S.A., conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, y tener presente domicilio de notificación para estos efectos, ubicado en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

6. Que, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que *“[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”*

7. Que, en razón de lo solicitado, se otorgará ampliación de plazos al titular para la presentación de programa de cumplimiento y de descargos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

8. Que, a continuación, en relación con la solicitud de rectificación de la formulación de cargos, tal como indicó el titular, se advierte la existencia de un error en la referencia a la razón social del presunto infractor en la Res. Ex. N° 1/D-252-2022, donde se indica que se formula cargos en contra de “Agrícola Coexca S.A., rol único tributario N° 96.999.710-K”, no obstante, el titular del establecimiento Faenadora Coexca Maule corresponde a “Coexca S.A.”, rol único tributario N° 96.999.710-K.

9. Que, al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, incisos segundo y tercero, de la Ley 19.880, *“[e]l vicio del procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.”*, y *“[l]a Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”*. En este sentido, no se advierte una posible falta de emplazamiento mediante dicho error de transcripción, por cuanto la formulación de cargos se encuentra dirigida en contra del titular del establecimiento Faenadora Coexca Maule, cuyo rol único tributario corresponde al mismo que se indicó en el resuelto I de la Res. Ex. N° 1/D-252-2022, conforme a la información pública disponible y a la documentación remitida por el titular. Asimismo, dicha formulación fue válidamente notificada en el domicilio legal del titular.

10. Que, por su parte, se tendrá presente la calidad de representante legal de Guillermo García González, para actuar en nombre del titular en el presente procedimiento sancionatorio.

11. Que, finalmente, se tendrá presente el domicilio fijado por el titular para efectos de notificación de las resoluciones que se emitan en el presente procedimiento sancionatorio.



RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS A COEXCA

S.A. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos en el presente procedimiento sancionatorio, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando N° 2 de la presente resolución.

II. RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-

252-2022, en sus resolvos I, VIII, IX y XII, en términos de modificar el titular de la formulación de cargos, entendiéndose que esta se encuentra dirigida en contra de Coexca S.A., por los motivos expuestos en los considerandos N° 8 y 9 de la presente resolución.

III. TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE

REPRESENTACIÓN de Guillermo García González, para actuar en nombre de Coexca S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. TÉNGASE PRESENTE DESIGNACIÓN DE DOMICILIO.

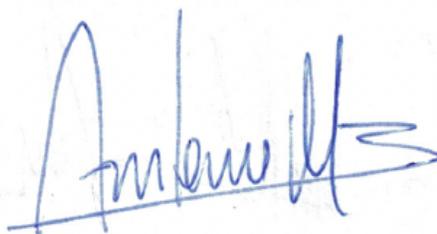
Atendida la solicitud de Coexca S.A., se establece como domicilio la dirección ubicada en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para efectos de notificación.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Guillermo García González, en su calidad de representante legal de Coexca S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a los

interesados Felipe Palma; Daniel López Vázquez; Karla Salas González; Eduardo Albornoz Valenzuela; Angela Sánchez Castro; Catalina Muñoz Morales; Fernanda Ramírez Gajardo; Leonardo Rojas Sepúlveda; Patricia Gaete Bravo; Yoselyn Eriz Alegríz; Héctor Roa Rodríguez; Carol Abarzúa Encina; Francisca Bilbao Inostroza; María Angélica Rivas González; Viviana Neira Subiabre; Marixza Campos Retamal; Doris Córdova Rojas; Linda Meneses Vergara; Nadia Carreño Toledo; Andrea Velázquez Henríquez; María Gabriela Urbina Lugo; Francisca Figueroa Leiva; Daniela Rojas Reyes; Lesly Tapia Valenzuela; Yenifer Olivares Sepúlveda; Ingrid Ulloa Dorador; y Andrea Lizana Mondaca.



Antonio Maldonado Barra

**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**



RCF

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Guillermo García González. Representante legal de Coexca S.A. Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Correo electrónico:

- Felipe Palma. [REDACTED]
- Daniel López Vázquez. [REDACTED]
- Karla Salas González. [REDACTED]
- Eduardo Albornoz Valenzuela. [REDACTED]
- Angela Sánchez Castro. [REDACTED]
- Catalina Muñoz Morales. [REDACTED]
- Fernanda Ramírez Gajardo. [REDACTED]
- Leonardo Rojas Sepúlveda. [REDACTED]
- Patricia Gaete Bravo. [REDACTED]
- Yoselyn Eriz Alegría. [REDACTED]
- Héctor Roa Rodríguez. [REDACTED]
- Carol Abarzúa Encina. [REDACTED]
- Francisca Bilbao Inostroza. [REDACTED]
- María Angélica Rivas González. [REDACTED]
- Viviana Neira Subiabre. [REDACTED]
- Marixza Campos Retamal. [REDACTED]
- Doris Córdova Rojas. [REDACTED]
- Linda Meneses Vergara. [REDACTED]
- Nadia Carreño Toledo. [REDACTED]
- Andrea Velázquez Henríquez. [REDACTED]
- María Gabriela Urbina Lugo. [REDACTED]
- Francisca Figueroa Leiva. [REDACTED]
- Daniela Rojas Reyes. [REDACTED]
- Lesly Tapia Valenzuela. [REDACTED]
- Yenifer Olivares Sepúlveda. [REDACTED]
- Ingrid Ulloa Dorador. [REDACTED]
- Andrea Lizana Mondaca. [REDACTED]

Rol D-252-2022

